

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 28 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00541-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **HÉCTOR MURCIA GUTIÉRREZ** contra **SOCIEDAD OPERADORA DE TRANSPORTES (SOPERTRANS) S.A.S.** para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre los siguientes conceptos:

La suma de \$2.6000.000.000 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 1 aportado, más los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 29 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma. Decretar el embargo y posterior secuestro del (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca. **Ofíciase.**

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado Ángel Rafael Ñanez Sáenz como apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ